_	Regist Ayuntar	ro Genera	al del Cádiz	
E N T R	Registro Electrónico Común			
R A D	22/10/2020	202001	17758E	
Ā	Registro Electrón	nico Común	Hora	
			14.19	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN "MERCEDES FORMICA" EN LA RED DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE ANDALUCÍA DEL SISTEMA ANDALUZ DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN.

En Sevilla y Cádiz, a la fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Araúz Rivero, Director General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 547/2019, de 29 de agosto, actuando en nombre y representación de la misma, cuyo ejercicio corresponde a la Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, el Sr. D. Demetrio Quirós Santos, Alcalde-Presidente Accidental en virtud del Decreto de 17 de septiembre de 2020, de Modificación del Decreto de Delegación de funciones de Alcaldía y Presidencia de los Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en D. Demetrio Quirós Santos, Primer Teniente de Alcalde, con motivo de permiso de paternidad, durante los días 12 de septiembre de 2020 al 5 de diciembre de 2020, ambos inclusive, en nombre y representación de la Fundación Municipal de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Área de Servicios y Derechos de la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en virtud de lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas sobre archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.3.2º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que comprende entre otras, la difusión del patrimonio cultural y de los centros de depósito cultural de Andalucía.

Asimismo, a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras competencias, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas su manifestaciones y expresiones, tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, conforme se dispone en el artículo 1.2.a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/10/2020	
ID. FIRMA	RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L	PÁGINA	1/7	



Código Seguro De Verificación:	SlBkPNK/IvIlD9Dxmru35g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	23/10/2020 12:19:11
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verif	irma	





SEGUNDO.- Que el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación es el conjunto de órganos, centros y medios que tiene como fin garantizar el mejor aprovechamiento de los registros culturales y de información, y de todos sus recursos bibliotecarios y documentales, mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Según el artículo 13 de la citada Ley, el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación se estructura en una biblioteca central, la Biblioteca de Andalucía, y dos redes: la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.

La Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, regulado en el artículo 27 de esta misma Ley, es el conjunto organizado de centros de documentación y bibliotecas especializadas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, y de otras instituciones públicas, así como de las instituciones o entidades privadas que se integren en la Red mediante convenio.

TERCERO.- Que la Biblioteca y Centro de Documentación "Mercedes Formica", inaugurada el 6 de mayo de 2003, en la sede la Fundación Municipal de la Mujer, el Centro Integral de la Mujer, creado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, al punto 44, urgencia 50, tiene como objetivo, entre otros, el poner a disposición del municipio de Cádiz recursos y fondos bibliográficos sobre género, feminismo, diversidad afectivo sexual y de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Que la Fundación Municipal de la Mujer es titular de dicha Biblioteca y Centro de Documentación y que esta cumple con los requisitos mínimos que se establezcan reglamentariamente para la pertenencia a la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, y que al menos serán los siguientes:

- a) Tener un reconocimiento explícito como unidad operativa o funcional, materializado a través de un documento emitido por la entidad titular de dicho Centro de Documentación.
- b) Disponer de una colección de recursos culturales de información o conocimiento identificada y organizada.
- c) Prestar servicios bibliográficos, de documentación e información a las instituciones de las que depende, o a otros usuarios externos a su organización.
- d) Disponer de personal suficiente y cualificado dedicado a tareas técnicas y de prestación de servicio, propias de un centro de documentación o biblioteca especializada.
- e) Disponer de infraestructura informática adecuada para la gestión de los recursos propios y el acceso a los recursos de la Red.

Por todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Código:RXPMv745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/10/2020	
ID. FIRMA	RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L	PÁGINA	2/7	

Código Seguro De Verificación:	CIPINW/T TIPON 25	Estado	Fasha whare
Codigo Seguro De Venificación:	SlBkPNK/IvI1D9Dxmru35g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	23/10/2020 12:19:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verif	irma	



nttps://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7GS7X3CANS5KWJ45MVA5AAJ4 - 3 / 7

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la integración en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en concreto en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas (en adelante Red), de la Biblioteca y Centro de Documentación "Mercedes Formica" especializada en recursos y fondos bibliográficos sobre sobre género, feminismo, diversidad afectivo sexual y de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el Centro de Documentación en la estructura tecnológica para la gestión de los recursos culturales y de información en la siguiente modalidad: licencia completa en el sistema de gestión corporativo, instalado de forma centralizada y a través del cual se ofrece el catálogo colectivo de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.
- b) Difundir los recursos de información y documentación del Centro de Documentación mediante los instrumentos definidos a tal fin:
- 1. Directorio de centros de documentación y bibliotecas especializadas.
- 2. Catálogo colectivo de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.
- 3. Portal de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía ("Red Idea").

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Municipal de la Mujer como entidad titular de la Biblioteca y Centro de Documentación.

- La Fundación Municipal de la Mujer, que se integra en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, se compromete, a través de dicho centro de documentación, a:
- a) Comunicar mediante el Sistema de Información de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas, los datos anuales de la actividad de cada una de ellas por separado, conforme se estipula en los artículos 8 y 29 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en el primer trimestre del año siguiente al ejercicio, facilitando una persona de contacto para la aclaración de cuestiones relativas a la información suministrada. Dicha información formará parte de los diferentes programas estadísticos y cartográficos anuales que desarrolle el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

El incumplimiento de los deberes de información o la falsedad en el aporte de datos se sancionará en los términos establecidos en los artículos 45 y ss. de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los

Código:RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/10/2020	
ID. FIRMA	RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L	PÁGINA	3/7	

Código Seguro De Verificación:	SlBkPNK/IvIlD9Dxmru35g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	23/10/2020 12:19:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verif	irma	





artículos 52 y ss. de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

- b) Poner a disposición de las personas usuarias que ésta determine los registros culturales y de información científica o técnica de que dispongan, y aplicar, cuando corresponda, los estándares y procedimientos establecidos.
- c) Participar en las comisiones sectoriales y grupos de trabajo que se establezcan.
- d) No hacer un uso indebido ni fraudulento de la información de que disponga.

CUARTA.- Derechos de la Fundación Municipal de la Mujer como entidad titular de la Biblioteca y Centro de Documentación.

La Fundación Municipal de la Mujer, entidad titular de la Biblioteca y Centro de Documentación, como parte integrante de la Red, a través de dicha Biblioteca y Centro de Documentación, tendrá derecho a:

- a) Optar a las ayudas económicas que pudiera convocar la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
- b) Recibir apoyo y asesoramiento técnico de la Biblioteca de Andalucía.
- c) Acceder a las guías y procedimientos que la Biblioteca de Andalucía establezca para la aplicación de estándares bibliográficos, en su caso.
- d) Participar del servicio de intercambio y obtención de documentos entre miembros de la Red
- e) Participar en proyectos de adquisición compartida de recursos de información.
- f) Acceder a los programas de formación continua ofrecidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía destinados a su personal técnico
- g) Integrar su información en el Portal de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía ("Red Idea") y participar en los proyectos de digitalización y repositorio de recursos digitales.

QUINTA.- Difusión y publicidad.

En cualquier tipo de actividad que efectúe la Biblioteca y Centro de Documentación como integrante de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y dicho Centro de documentación, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo que pudiera disponerse en la normativa propia de la entidad titular del Centro de Documentación sobre el uso de su imagen corporativa.

Código:RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/10/2020	
ID. FIRMA	RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L	PÁGINA	4/7	

Código Seguro De Verificación:	SlBkPNK/IvIlD9Dxmru35g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	23/10/2020 12:19:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verif	irma	



https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7GS7X3CANS5KWJ45MVA5AAJ4 - 5 / 7

Fecha y Hora 22/10/2020 14:19:13 SELLO ELECTRONICO AYTO CADIZ

SEXTA.- Seguimiento y control del convenio.

- 1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de dicho convenio, ostentando uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la presidencia de la comisión, y ejerciendo uno de los representantes de la entidad pública titular del Centro de Documentación la Secretaría de la misma, debiendo tener la condición de funcionario. Los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico serán nombrados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- 2. Para garantizar que exista una representación equilibrada en la comisión de seguimiento, se observará lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.
- 3. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, siendo su régimen de funcionamiento y organización el previsto para los órganos colegiados en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- 4. La comisión de seguimiento se convocará al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, pudiendo asimismo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta, la cual será firmada por todos los presentes.
- 5. La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:
- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Fundación Municipal de la Mujer al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el cumplimiento del convenio.

SÉPTIMA.- Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Código:RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpB0E2L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/10/2020	
ID. FIRMA	RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L	PÁGINA	5/7	

Código Seguro De Verificación:	SlBkPNK/IvI1D9Dxmru35g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	23/10/2020 12:19:11
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verif	irma	





OCTAVA.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual período de tiempo mediante acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta motivada de alguna de las partes en cualquier momento antes de la fecha de su expiración. Esta eventual prórroga del plazo de vigencia se formalizará mediante adenda al convenio.

NOVENA.- Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá notificar a la otra parte el hecho o conjunto de hechos que a su juicio constituyen el incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, para que cumpla en un plazo no superior a dos meses las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio

DÉCIMA. Datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y

Código:RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpB0E2L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/10/2020	
ID. FIRMA	RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L	PÁGINA	6/7	

Código Seguro De Verificación:	SlBkPNK/IvI1D9Dxmru35g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	23/10/2020 12:19:11	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			



en lo que no resulte incompatible la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza interadministrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- 2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (Por delegación de firma. Disposición transitoria segunda del Decreto 108/2019, de 12 de febrero). EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL,

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL

Miguel Ángel Araúz Rivero

Demetrio Quirós Santos

Código:RXPMv745PFIRMAevuBPX+1sCpB0E2L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw745PFIRMAevuBPX+1sCpBQE2L	PÁGINA	7/7



Código Seguro De Verificación:	SlBkPNK/IvIlD9Dxmru35g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Demetrio Quiros Santos	Firmado	23/10/2020 12:19:11	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://firma.cadiz.es/verifirma			

